

**16289** RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera a la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas establecidas «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa».

Vista la petición interesada por la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismo, Sociedad Anónima» (calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona), en solicitud de modificación de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», con aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de 18 de octubre de 1996, emitido por esta Dirección General (organismo notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia número 98010177,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», la modificación adicional primera a la aprobación CE de modelo número E-96.02.10, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BE, con las marcas comerciales «Coventry», «Freeport», «Isomo Group», «Utilcell» y «Utilpesa», aprobada por resolución de 18 de octubre de 1996. Estas modificaciones son:

Adición de un nuevo valor de Max de 30 t.

Adición de nuevos dispositivos receptores y transmisores de carga.

Adición de un nuevo soporte.

Adición de nuevos dispositivos indicadores.

Segundo.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dicha resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera.

Cuarto.—Esta modificación adicional primera estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996.

Quinto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta disposición llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 18 de octubre de 1996.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario, ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre de 1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**16290** ORDEN de 17 de junio de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Mediterránea Montgomery Hart de Estudios Amazighs y Magrebies».

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Mediterránea Montgomery Hart de Estudios Amazighs y Magrebies» instituida y domiciliada en Granada, camino de Ronda, número 126, 5.º B.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 1997, ante don Luis Rojas Montes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 874, y corregidas ante el mismo notario con fecha 23 de octubre de 1997 con número de protocolo 3506 y 24 de abril de 1998, con número de protocolo 1419, figurando como fundador don Rachid Ahmed Hadj Mohamedi.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

El estudio pluridisciplinar de temas amazighs (beréber) y magrebies (árabes) en todos sus aspectos, a través de:

Información: Bibliográfica, sobre actividades asociativas, académicas y científicas.

Biblioteca y documentación.

Organización de actividades científicas, culturales, como jornadas, mesas redondas, debates, coloquios, conferencias y seminarios internacionales.

Actividades artísticas, como recitales de poesía, de literatura, de actividades musicales, exposición de pintura y artes etnográficas, así como jornadas cinematográficas.

Impulso a la investigación.

Cursos de lengua y civilización amazigh y árabe.

Apoyo a las publicaciones y ediciones.

Colaboración con instituciones interesadas en la misma temática.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por:

Los libros que aportará a la fundación don David Montgomery Hart, de su colección particular, consistente en aproximadamente cuatrocientos treinta ejemplares, con un valor según tasación efectuada por John Chidley, director de «Carmen Books», de 2.850.000 pesetas.

Los libros que aportará don Rachid Ahmed Hadj Mohamedi «Raha», consistente en unos doscientos setenta ejemplares, y cuyo valor según tasación efectuada por el Sr. Chidley, es de 480.000 pesetas.

La ayuda económica correspondiente al presupuesto del primer ejercicio, consistente en 250.000 pesetas, aportadas por la Diputación Provincial de Granada.

Don Rachid Ahmed Hadj Mohamedi «Raha» aporta la cantidad de 68.252 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por cinco miembros, siendo su presidente don Rachid Ahmed Hadj Mohamedi Raha.

Visto la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada de Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones

docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Mediterránea Montgomery Hart de Estudios Amazighs y Magrebies» con domicilio en Camino de Ronda, número 126, 5.º B, de la localidad de Granada.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 1997, corregidas con fechas 23 de octubre de 1997 y 24 de abril de 1998.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**16291** *ORDEN de 31 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologa la modificación de Estatutos de la Mancomunidad Llanera de Ranes, que pasa a denominarse Costera de Ranes.*

Artículo único.—Se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Llanera de Ranes, que pasa a denominarse Costera de Ranes, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 31 de marzo de 1998.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**16292** *DECRETO 89/1998, de 7 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la plaza de toros de «El Castañar», en Béjar (Salamanca).*

La plaza de toros de «El Castañar», en Béjar, es un polígono exento que encierra un coso circular de 41 metros de diámetro, construida entre 1711 y 1714 es la más antigua de cuantas existen en España.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 20 de junio de 1997, incoó expediente de declaración de bien

de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros de «El Castañar», en Béjar (Salamanca).

Con fecha 8 de octubre de 1997, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de mayo de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la plaza de toros de «El Castañar», en Béjar (Salamanca).

### Artículo 2.

Entorno de protección: El entorno queda definido por una línea continua que transcurre por el eje de la carretera a Candelario, desde la subida de Béjar al Castañar, hasta su encuentro con la carretera a Llano Alto; sigue por el eje de esta última carretera, dejándola a la izquierda para continuar hasta llegar al monasterio del Castañar, bordeándolo por el camino de los jardines hasta su encuentro con la carretera de subida al Castañar.

Motivación: La plaza se encuentra situada próxima al monasterio del Castañar; su ubicación, dentro de un entorno propicio para las paradas temporales de paseantes y visitantes al monasterio, ha hecho proliferar pequeñas edificaciones dedicadas a la hostelería, cuya proximidad a la plaza resulta en algunos casos excesiva. No obstante, dado que se encuentra absolutamente delimitada por las carreteras que acceden a parajes próximos y dado el carácter que tiene lugar, se propone una delimitación de su entorno de protección marcada por los accesos, vinculando al mismo la pequeña parada de llegada donde se ubica la fuente y desde donde sí se percibe la entrada de la plaza.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 7 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**16293** *DECRETO 99/1998, de 21 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Vicente, en Zarzuela del Monte (Segovia).*

Construcción románico-mudéjar objeto de importantes transformaciones en el siglo XV; conserva interesante ábside decorado al exterior con arquerías ciegas. Artesonado de excepcional interés.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 7 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Vicente, en Zarzuela del Monte (Segovia).

Con fecha 14 de enero de 1998 la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y, a tal efecto,